

472
 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
 Dirección: Calle 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

REMITENTE
 Nombre / Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Nueva Regional
 Dirección: Calle 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RA 107023009CO

DESTINATARIO
 Nombre / Razón Social: JHON JAIRO BUCURU SOTO
 Dirección: LOTE 22 BRISAS DEL VENADO
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 410008
 Fecha Pre-Admisión: 11/04/2019 16:37:15
 No. Ingresable de correo: 40155104015008RA107023009CO

472
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO-NEIVA
 Fecha Pre-Admisión: 11/04/2019 16:37:15

Remite
 Nombre / Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Nueva Regional
 Dirección: Calle 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Teléfono: 860-4700
 Código Postal: 410010078
 Código Operativo: 4015510

Destinatario
 Nombre / Razón Social: JHON JAIRO BUCURU SOTO
 Dirección: LOTE 22 BRISAS DEL VENADO
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Teléfono: 860-4700
 Código Postal: 410008
 Departamento: HUILA
 Diga Contener: LA GAW DATOS
 Código Operativo: 4015000

Valores
 Peso Físico (grs): 200
 Peso Volumétrico (grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Observaciones del cliente: 210776



RA107023009CO

PO-NEIVA SUR 4015 510

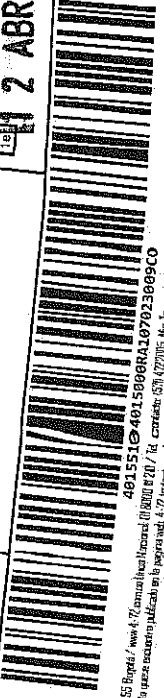
Cruce / Devoluciones:
 RE Rehusado
 NO No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 D Dirección errada

Encabezado:
 C1 C2
 N1 N2
 PA AC RA

Encabezado:
 Cerrado
 No contactado
 Falsificado
 Apartado Clamorado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. _____
 Fecha de entrega: _____ Hora: _____
 Distribuidor: **David Ramirez**
 C.C. **501075309936**
 Gestión en entrega: **11 2 ABR 2019 17:00**



Phonel Bogotá: 4015510. Correo certificado que usa el sistema de control de peso y volumen. Para más información consulte el sitio web de la empresa. No. de control de correo certificado: 40155104015008RA107023009CO. No. de control de correo certificado: 40155104015008RA107023009CO. No. de control de correo certificado: 40155104015008RA107023009CO. No. de control de correo certificado: 40155104015008RA107023009CO. No. de control de correo certificado: 40155104015008RA107023009CO.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2.

3. The second part of the document focuses on the role of internal controls in preventing fraud and ensuring the integrity of financial data. It highlights the importance of a strong internal control system.

4. The third part of the document discusses the impact of external factors, such as market conditions and regulatory changes, on financial performance. It provides insights into how organizations can adapt to these changes.

5.

6.

7.

8.

9.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
JHON JAIRÓ BUCURU SOTO
Lote 22 Brisas del Venado
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
CORREO CERTIFICADO No.: S-2019-210776-4100

Fecha: 2019-04-11 15:55:54

Enviar a: JHON JAIRÓ BUCURU SOTO

No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: JHON JAIRÓ BUCURU SOTO
NIT/CC: 1.075.244.111
Radicado: 06-2019

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO**, JHON JAIRÓ BUCURU SOTO, identificado con C.C. 1.075.244.111, del contenido de la Resolución No 47 de fecha Diez (10) de abril de 2019. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleón Ortiz
Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número	<input type="checkbox"/>
		Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>
		Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado	<input type="checkbox"/>
	Dirección Errada	Fallecido	<input type="checkbox"/>	Apertado C/Prescrito	<input type="checkbox"/>
	No Resiste	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>		
Fecha:	21 ABR 2019	Fecha 2:	DIA	MES	ANO
Nombre del distribuidor:	David Ramirez				
C.C.	CC 1075 309 936				
Centro de Distribución:	1260				
Observaciones:	FATA DATOS				





RESOLUCION No 47

Neiva, Diez (10) de Abril de Dos mil diecinueve (2019)

"Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución"

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandada: JHON JAIRO BUCURU SOTO
NTI/CC: 1.075.244.111
No: 06-2019

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 13 de fecha 05 de febrero de 2019, en contra del señor **JHON JAIRO BUCURU SOTO**, identificado con **NIT/CC N° 1.075.244.111**, por la suma de **SEISCIENTOS DIESCIOCHO MIL PESOS (\$618.000) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No. **06-2019**

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el día 27/02/2019 mediante página Web del ICBF, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 13 de fecha 05 de febrero de 2019.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Colombia
de Colombia

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de la señora **JHON JAIRO BUCURU SOTO**, identificado con **NIT/CC 1.075.244.111**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ

Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G

Elaboró: Gladys pastrana U/técnico de cobro coactivo 